



Resolución Gerencial Regional N° 0068 -2020-GOREICA/GRDS

Ica, **21 ENE 2020**

VISTO, hoja de ruta N° E-096435-2019- de fecha 19 de diciembre del 2019, que contiene la Resolución N°10, mediante cedula de notificación N°65333-2019-JR-LA, de fecha, expedida por el TERCER JUZGADO DE TRABAJO URB CALIFORNIA C-4, en el expediente Judicial N°00310-2019-0-1401-JR-LA-03, recaída en el Proceso Contencioso Administrativo, sobre la Nulidad de la Resolución Administrativa promovida por don REYES PECHO JOSE ALEJANDRO

CONSIDERANDO:

Mediante Resolución Gerencial Regional N° 0863-2018-GORE-ICA/GRDS, de fecha 26 de noviembre del 2018 emitida por la gerencia de Desarrollo Social declarando INFUNDADA en recurso de Apelación, en base a resolución N°5367-2018 de fecha 21 de setiembre de 2018 emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

En base a la Resolución N°06, de fecha 09 de SETIEMBRE del 2019 el PRIMER JUZGADO ESPECIALIZADO DE TRABAJO –Urb California C-4, con número de expediente N°00310-2019-1401-JR-LA-03, en la SENTENCIA fundamentada nos indica que el demandante es un docente sujeto al régimen laboral previsto por el Decreto Ley N°20530, cesado a partir del 01 de setiembre del 2004, en el cargo de profesor mediante Resolución Directoral Regional N°1415, de fecha 27 de agosto de 2004, bajo el alcance de Ley del Profesorado N°24029, reconociéndole 31 años de servicio de docencia efectivos al 31 de agosto de 2004, en base a la pretensión de la demanda interpuesta y sobre la actualización de la bonificación especial de preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de las pensiones mensuales percibida en su condición de cesante del régimen D.L N°20530 y consecuente reintegro de las pensiones percibidas desde su fecha de cese , 01 de setiembre de 2004 a la fecha de la presente resolución, se indica que durante este periodo el actor viene percibiendo dentro de su pensión de cesantía la bonificación de preparación de clases y evaluación, de lo ya expuesto y en base a los costos y costas, de conformidad con lo previsto por el artículo 49° del Decreto Supremo N°011-2019-JUS.Texto Único Ordenado de la Ley N°27584, las partes del proceso contencioso administrativo no pueden ser condenadas al pago de costas y costos. Estableciendo en su parte resolutive Fundada la demanda interpuesta por JOSE ALEJANDRO REYES PECHO, contra la GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA, así como la NULIDAD de la Resolución de Gerencia Regional N°0863-2018-GORE-ICA/GRDS de fecha 26 de noviembre del 2018 que declaro infundada el recurso de apelación interpuesta contra la Resolución Directoral Regional N°5367-2018 de fecha 21 de setiembre del 2018 emitida por la Dirección Regional de Educación, como base de resolución de la Dirección Regional de Educación de Ica Ordenando a la Gerencia De Desarrollo Social expedir nueva Resolución Administrativa

De acuerdo al primer párrafo del artículo 48° de la Ley N°24029 prescribe que "el profesor tiene derecho a percibir una bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total. El personal Directivo y Jerárquico, así como el Personal Docente de la Administración de Educación así como el personal Docente de Educación Superior, incluidos en la presente Ley, perciben además, una bonificación adicional por el desempeño del cargo y por la preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de su remuneración total"





Estando al Informe Técnico N°047-2020-GRDS/JCZJ
, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N° 17-93-JUS; y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 – "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902 y el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y la Resolución Gerencial General Regional N°039-2019-GORE-ICA/GGR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- FUNDADO EN PARTE, la demanda interpuesta por la administrada **REYES PECHO JOSE ALEJANDRO** contra la Resolución Directoral Regional N°0863-2018-GORE-ICA/GRDS de fecha 26 de noviembre del 2018, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR NULA parcialmente la Resolución Gerencial Regional N° 0863-2018-GORE-ICA/GRDS de fecha 26 de noviembre del 2018 emitida por la GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR, a la Dirección Regional de Educación de Ica, emita nueva Resolución Administrativa otorgando al administrado **REYES PECHO JOSE ALEJANDRO**, así como el reajuste de la referida Bonificación Especial por Preparación de clases y Evaluación, con el 30% de la pensión total (como cesante) del 01 de setiembre de 2004, en delante conforme a ley, con la deducción de lo pagado en forma diminuta. Reintegrado vía devengado en monto resultante; de conformidad con lo desarrollado en la presente resolución; mas intereses legales, que consentida o ejecutoria que sea la presente resolución se cumpla con ordenado precedentemente; sin costas ni costos.

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas, a la Dirección Regional de Educación de Ica, para que de cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución; y en el término de la distancia al Segundo Juzgado de Trabajo-Sede Sta. Margarita de la Corte Superior de Justicia de Ica, y a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica y **PUBLIQUESE** en la página web del Gobierno Regional de Ica.

COMUNIQUESE Y REGISTRESE


Gobierno Regional de Ica
Econ. Oscar David Misaray Garcia
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL